



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 136 -2020-GOREMAD/GRI

Puerto Maldonado,

09 NOV 2020

VISTOS:

El Informe N° 1172-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO, de fecha de recepción 05 de noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Memorandum Múltiple N° 114-2020-GOREMAD/GGR, con fecha de recepción 02 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, respecto a la aprobación del Cuadro de Actividades y/o Tareas del personal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en el Estado de Emergencia Sanitaria, personal contratado por Proyectos de Inversión, correspondiente al mes de octubre del año en curso e Informe N° 164-2020-GOREMAD-GRI-LTAC, de fecha 09 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado en fecha 28 de agosto del 2020, se prorroga la "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, a partir del 08 de septiembre del 2020, por el plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en fecha 15 de marzo del 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remoto, el cual se caracteriza por la prestación servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; facultando a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para aplicar el trabajo remoto.

Que, mediante el Decreto Supremo 010-2020-TR, publicado en fecha 24 de marzo del 2020, se desarrollan disposiciones para el sector privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 20 de abril del 2020, el Ministerio de Salud, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", que tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición, documento modificado mediante Resolución Ministerial 265-2020-MINSA, de fecha 06 de mayo del 2020, Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, de fecha 14 de mayo del 2020, Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, de fecha 10 de junio del 2020 y Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio del 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, de fecha 28 de octubre del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N°



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM, a partir del domingo 01 de noviembre de 2020, hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, de fecha 25 de septiembre del 2020, mediante el cual se aprueba e implementa la Fase 4 de la Reanudación de Actividades Económicas del país, dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, entró en vigencia el jueves 01 de octubre del 2020.

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 114-2020-GOREMAD/GGR, recepcionado en fecha 02 de noviembre del 2020, la Gerencia General Regional, dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura, la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Actividades y Tareas en el marco de la emergencia sanitaria y el aislamiento social obligatorio, correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

Que, mediante Informe N° 1172-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO, de fecha de recepción 05 de noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe de la Residencia de la obra en mención, adjuntando los Anexos N° 02 y 04 (correspondiente al personal nombrado y contratado por Proyectos de Inversión).

Que, debido a la emergencia sanitaria nacional y el aislamiento social obligatorio dispuesto por el gobierno, a causa de la pandemia generada por el COVID-19, se ha reducido el personal presencial en la Entidad, siendo la idea del Gobierno, que el mínimo de personas transite por las calles, por ello, hay un grupo mínimo que debe seguir trabajando en las entidades; pero la mayoría está bajo la modalidad de trabajo remoto, es decir utilizando la tecnología. Empero debiendo la Entidad a través de sus Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y otras Áreas, continuar dando trámite a documentos generados antes y después de la declaratoria de emergencia en el país, la Gerencia Regional de Infraestructura, ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 72-2020-TR, publicada en el diario Oficial El Peruano en fecha 25 de marzo del 2020, que aprueba la Guía para la Aplicación del Trabajo Remoto, habiendo cada Sub Gerente determinado que servidores, por la naturaleza de sus labores pueden desempeñar el trabajo remoto, sin necesidad de encontrarse físicamente en el Centro de Trabajo, mediante los medios o equipos tecnológicos.

Que, a la fecha se están dando cumplimiento a las disposiciones emanadas del Ministerio de Salud, siendo éstas la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril del 2020, el Ministerio de Salud, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", que tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición, documento modificado mediante Resolución Ministerial 265-2020-MINSA, de fecha 08 de mayo del 2020, Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, de fecha 14 de mayo del 2020, Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, de fecha 10 de junio del 2020 y Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio del 2020; ergo, para el reinicio efectivo de actividades, es requisito indispensable la implementación de las medidas de prevención, control y vigilancia del COVID - 19. En ese sentido, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, deberá realizar la verificación respectiva de la implementación de las medidas, protocolos y otros e informar a la Gerencia Regional de Infraestructura.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, en fecha 05 de julio del 2020, se registró ante el Ministerio de Salud, el proyecto de Plan para Vigilancia Preventiva y Control del COVID-19 en el Trabajo, para Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios y cuenta con Constancia de Registro N° 112441-2020.

Que, el artículo 16°, del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo del 2020, referente a **"De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía"**, establece: "Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un **cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa**, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán garantizar la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado. Las otras entidades del Sector Público deberán adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento.

Que, el artículo 10°, del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio del 2020, referente a **"De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía"**, establece: **10.1** Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera: Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía de 07:00 a.m. a 16:00 p.m. y personas que brindan atención presencial a la ciudadanía de 10:00 a.m. a 19:00 p.m.; **10.2** Las entidades públicas pueden establecer mecanismos de programación de citas de atención al público mediante medios digitales para optimizar su programación; **10.3** Están excluidos de los horarios declarados en el presente artículo aquellas actividades indispensables, en todo tipo de entidad del sector público, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad o empresa. Tales labores y la designación de los trabajadores respectivos que continuarán laborando son determinadas por el Titular de la entidad o quien éste delegue y **10.4** Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán continuar garantizando la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 1172-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO, de fecha 05 de noviembre del 2020, a mérito del Memorandum Múltiple N° 114-2020-GOREMAD/GGR, de fecha 02 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia General Regional, informa sobre las Actividades y/o Tareas del personal de la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras**, correspondiente al mes de noviembre del año en curso, tal como se puede advertir de los **Anexos N° 02 y 04** (correspondiente al personal nombrado y contratado por Proyectos de Inversión) y **Formato N° 02**, documentación que consta en **folios 61**. En ese orden de ideas, resulta necesario, la aprobación del Cuadro de Asignación de Actividades y Tareas en el Marco de la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social Obligatorio, correspondiente al mes de noviembre del año en curso, del personal de la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras** de la Gerencia Regional de Infraestructura.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre del 2020, EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES Y TAREAS DEL PERSONAL DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, en el Marco de la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social Obligatorio, correspondiente al mes de noviembre del 2020, para que proceda conforme a Ley, conforme a los fundamentos expuestos en la parte de considerativa de la presente resolución y Anexos N° 02 y 04 y Formatos N° 01 y 02, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realizar la verificación respectiva de la implementación de las medidas, protocolos sanitarios de su dependencia e informar a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre los procedimientos adoptados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE A LA SECRETARIA DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA hacer seguimiento administrativo, para obtener los documentos de vínculo laboral del Cuadro propuesto de personal, a cargo de la Sub Gerencia solicitante.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Personal, Sub Gerencia Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Jesus Fernando M. Chiang Salcedo
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP: 80231